

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1° : Los agentes provinciales podrán requerir el computo del tiempo en que hubieran estado a disposición de autoridad militar o “bajo bandera” en cumplimiento del servicio militar obligatorio como tiempo de servicio a los fines jubilatorio.-

ARTICULO 2°: El organismo previsional del la Provincia de Entre Ríos, reconocerá y computara a sus afiliados que lo soliciten, el lapso en que el agente hubiese estado afectado a cumplir con el servicio militar obligatorio, como tiempo de servicio con aportes.-

ARTICULO 3°: El reconocimiento que se efectuó por la presente ley es al solo efecto de validarse - cuando corresponda – ante la caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y en ningún caso generara obligaciones a dicha caja respecto de agentes que obtengan el beneficio previsional en otros organismos previsionales. Los beneficios de la presente ley, en ningún caso alcanzara a aquellos agentes que al momento de su promulgación estuviesen gozando del beneficio previsional.-

ARTICULO 4°: Cuando los agentes que intenten el reconocimiento establecido en la presente ley, computaran tiempo de servicio de distinta naturaleza o valor previsional en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, el reconocimiento se computara en aquellos en los que tuviese mayor tiempo de servicio.-

ARTICULO 5°: En el caso de aquellos agentes que hubiesen sido afectados, al cumplimiento de servicio militar obligatorio entre los años 1976 a 1982, el computo del tiempo como servicio sera del doble.-

ARTICULO 6°: El poder Ejecutivo reglamentara la presente dentro de los noventa días de promulgada.-

ARTICULO 7°: De forma.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como todos sabemos, a partir del lamentable caso “Carrasco” en la década del 90, se suprimió el Servicio Militar Obligatorio, popularmente conocido como “la Colimba”.

En ese orden, a partir de la Clase 1976, es decir de los varones nacidos en ese año no existió más esta obligación ciudadana, generando de algún modo alguna desigualdad o pequeña injusticia entre quienes debieron “entregar” o “dar” un año de sus vidas a favor del Estado con aquellos que no los hicieron.

Esta ley, propone un reconocimiento para los - a esta altura de los años - escasos varones que se desempeñan en el Estado Provincial-, que vendría a ser una compensación que no causara mayores erogaciones al erario provincial, toda vez que no son numerosos, en la actualidad, los empleados provinciales que hicieron el servicio militar. Es más, en los últimos años de vigencia de la ley del Servicio Militar Obligatorio, eran porcentajes absolutamente ínfimos los varones a los que les tocaba hacer la “Colimba”.

Para aquellos que casos de incorporación al Servicio Militar durante la última Dictadura (1976-1982) donde debieron sufrir extremas condiciones de rigor en muchos sentidos, tanto por la actividad represiva el terrorismo de Estado con el consiguiente riesgo y temor, como por la casi guerra con Chile debido al litigio por el Canal de Beagle como por el conflicto de Malvinas, entendemos justo realizar un mayor reconocimiento como tiempo de servicio respecto de quienes lo hicieron en épocas normales.

El beneficio que se propone, en ningún caso alcanzara a quienes al momento de sancionarse esta ley ya estuvieren gozando del beneficio previsional como también que en ningún caso, esto le generara obligaciones al Caja de Jubilaciones Provincial cuando el agente se jubile en otro organismo.

Por último, en el art.4º se prevé por ejemplo que cuando el agente, haya tenido aportes de distintos valores provisionales, (docente, DPV, administración central, etc) el tiempo derivado del servicio militar se compute en los que tuviere mayor tiempo de servicio.

Debo destacar que numerosas asociaciones de ex combatientes y de ex conscriptos nos han planteado esta necesidad de proceder a reconocer este derecho que no implica en modo alguno erogaciones dinerarias para la Provincia de Entre Ríos.

Por todo ello, solicito se apruebe este proyecto de ley.-

